



CONVENIO DE VINCULACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ENFERMERÍA DE SINALOA**, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. HÉCTOR ALONSO CAMPOS DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. ENF. DIGNA SOLEDAD RAMOS VALENZUELA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ENFERMERIA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INESIN A.C."** Y POR LA OTRA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA** REPRESENTADO POR EL **LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ROBERTO IVÁN AVENDAÑO GALVEZ, DIRECTOR DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SINALOA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"INESIN A.C."** a través de su Representante Legal:

1.- Uno de los objetivos, es el de establecer los convenios, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, en la cual se establecen los lineamientos para realizar las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería, así como las normas que regulan la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención de la salud como campos clínicos y para la prestación del servicio social en enfermería.

2.- El reglamento para la titulación de los estudiantes del **"INESIN A.C."**; en el título V, capítulo I, artículo 44, establece que el proceso de titulación se podrá realizar después de liberado el servicio social por la Secretaría de Salud y El Instituto y de acuerdo a las reglas que nos marque el departamento de titulación de SEPYC.

3.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en **Avenida Juan Carrasco 31 sur, Col. Jorge Almada, C.P. 80200 Culiacán, Rosales, Sinaloa.**

II.- Declara **"DIF SINALOA"**, a través de su Representante Legal:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, según su decreto de creación No. 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de Marzo de 1977, normado mediante decreto No. 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el 26 de junio de 1987.

II.- Que el Lic. Jorge Miller Benítez, es Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Lic. Mario López Valdez, en fecha 01 de Noviembre del 2013 y que celebra el presente instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo 27 fracciones V y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

III.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la presentación de servicios en este campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confiere las disposiciones aplicables, así como el apoyo, la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas.

IV.- Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

V.- Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza No. 3000 Nte., Desarrollo Urbano 3 Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin., y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave SDI 770325CY5.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración a fin de intercambiar experiencias en el campo relacionado al fomento a la salud, diagnóstico, tratamiento oportuno, limitación del daño y la rehabilitación vinculadas a los programas y planes de "DIF SINALOA" y del "INESIN A.C."; así como establecer las bases, lineamientos y directrices a través de los cuales las suscriptoras del presente instrumento coordinarán sus acciones para la presentación del Servicio Social, Prácticas Clínicas y Colaboración Académica en el beneficio de la población de Sinaloa; por lo que **NO** se considera la relación de sus integrantes como una relación de trabajo en ambos sentidos.

SEGUNDA: "DIF SINALOA", se compromete a presentar un diagnóstico sobre el número de prestadores de servicio social y prácticas que pueda albergar la Institución con ese fin, privilegiando su aprendizaje, para lo cual se elabora un listado que contendrá:

a).- Número de estudiantes.

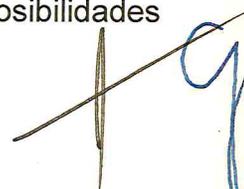
b).- Áreas en las cuales se prestará el servicio. (Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro de Atención Diurno para Ancianos y Casa Hogar del Anciano San José

c).- Horario de actividades.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente, "DIF SINALOA":

1.- Adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

2.- Proporcionará el espacio adecuado para el desempeño de las funciones encomendadas a los prestadores del servicio social y prácticas profesionales dentro de sus posibilidades materiales, administrativas y económicas con las que cuente.



CUARTA: El "INESIN A.C." proporcionara docente(s) de enfermería en el desarrollo de las actividades de la práctica clínica y/o servicio social con experiencia altamente calificada en esta Institución de Salud y específicamente en el área que le compete proporcionar las bases necesarias para el desarrollo del futuro profesional.

El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán realizados por los Alumnos (as) que cursan la Licenciatura de enfermería en el "INESIN A.C." que tiene un compromiso social de formar futuros profesionales que contribuirán al beneficio de nuestra Sociedad Sinaloense.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

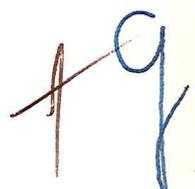
QUINTA: El "DIF SINALOA", se compromete a darles todas las facilidades necesarias a los alumnos (as) del "INESIN A.C." que hayan sido aceptados para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social, a fin de cumplir con el objetivo de preparar profesionales altamente competitivos y calificados en el área de la salud, facilitándoles que puedan brindar una atención de calidad, calidez y de excelencia.

SEXTA: El "DIF SINALOA", extenderá oportunamente todo documento administrativo que de por terminadas las prácticas clínicas de manera satisfactoria, constancia de cumplimiento del servicio social en el que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno(a) del "INESIN A.C.", siempre y cuando el servicio social se haya cumplido conforme a los lineamientos del "DIF SINALOA" y que "INESIN A.C." hayan establecido.

SÉPTIMA: El presente convenio incluye todos los compromisos de "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenio por escrito o verbales relativo al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes del "INESIN A.C." y del "DIF SINALOA".

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que quiera que surta efecto ese cambio y éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por "LAS PARTES", lo cual pasará a formar parte integral del presente instrumento legal.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá notificarlo a las otras partes con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.



DECIMA: VIGENCIA - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento y sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, en la cual se establecen los lineamientos para realizar las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería, así como las normas que regulan la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención de la salud como campos clínicos y para la prestación del servicio social en enfermería.

UNA VEZ LEÍDO Y QUEDANDO LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL CONTENIDO Y LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ROSALES, SINALOA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FIRMAS

POR PARTE DE:
"DIF SINALOA"

Lic. Jorge Miller Benítez
Director General

POR PARTE DE:
"INESIN A.C."

Lic. Héctor Alonso Campos Díaz
Representante Legal

TESTIGOS

Dr. Roberto Iván Avendaño Gálvez
Director de Rehabilitación y Medicina Social

Lic. Enf. Digna Soledad Ramos Valenzuela
Directora de "INESIN A.C."